

DECRETO CONVOCATORIA BASES FOMENTO

Antecedentes de hecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020 aprobó inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo, en los términos que constan en el expediente .

II. Dichas bases se someten al trámite de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, para que se puedan presentar alegaciones y / o sugerencias. En caso de que en dicho plazo no se presenten, estas bases se entenderán aprobadas definitivamente.

III. Es necesario efectuar la convocatoria de estas subvenciones con la dotación disponible en el presupuesto municipal del año 2020.

IV. En fecha 30 de diciembre de 2020 la Responsable Técnica de la Concejalía de Empresa y Empleo emite informe en el que propone abrir la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones para el fomento del empleo, a las empresas y autónomos que amplíen su plantilla con la contratación laboral de personas en situación de desempleo, por un importe total de 250.000 euros (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), a cargo de la partida 20539-43952-47001 del presupuesto del 2020.

V. En fecha 30 de diciembre de 2020, el Jefe de la Asesoría Jurídica ha emitido informe sobre el contenido de esta resolución.

VI. En fecha 30 de diciembre de 2020 la Intervención municipal ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa limitada, al amparo del artículo 13 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.020 de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

Los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de septiembre de 2010.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020.

El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

RESUELVE:

Primero: APROBAR la convocatoria correspondiente al año 2020 para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus para el fomento del empleo, de acuerdo con las bases que fueron aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión llevada a cabo el día 18 de diciembre de 2020

La eficacia de esta convocatoria se condiciona a la aprobación definitiva de las bases mencionadas en el párrafo anterior.

La concesión de estas subvenciones se efectúa por el procedimiento de régimen de concurrencia competitiva.

Segundo: La dotación de la convocatoria es de 250.000 euros (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), que se financian a cargo de la partida 20539-43952-47001 del presupuesto del año 2020.

Tercero: Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos fijados en la base segunda y los requisitos generales fijados en la base tercera con las siguientes concreciones:

- Que haya ampliado su plantilla contratando personas en situación de paro, en el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 31 de mayo de 2021.
- No haber reducido el número de trabajadores, ni haber hecho ningún despido improcedente durante el año 2020 ni en el periodo de contratación de la persona para quien se solicita la subvención.
- No haber llevado a cabo ningún expediente de regulación de empleo ni tener trabajadores en ERTE en el periodo de contratación de la persona para quien se solicita la subvención.

Naturaleza y relación contractual

-Que la duración mínima del contrato laboral sea de 6 meses y su jornada a tiempo completo.

Persona física contratada

Si establece un máximo de 2 contrataciones subvencionables por empresa durante la vigencia de la presente convocatoria.

Las solicitudes y las justificaciones, cuando corresponda, deben presentarse de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, <https://seu.reus.cat>, empleando el trámite Subvenciones a empresas y autónomos para el fomento del empleo, en el momento de hacer la solicitud, y empleando el trámite Justificación de subvención a empresas y autónomos para el fomento del empleo, en el momento de hacer la justificación.

Siempre que los solicitantes autoricen expresamente, en la solicitud de subvención, el acceso a los datos de otras Administraciones Públicas, no será preceptiva la presentación de los siguientes documentos: alta censal modelo 036 o 037 de la Agencia estatal Tributaria, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la

Agencia estatal Tributaria, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria de Cataluña, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes se clasificarán por orden de presentación en el registro general del Ayuntamiento de Reus, por lo que se fija para esta convocatoria como único criterio de valoración específico el orden de presentación de las solicitudes. La relación de solicitudes resultante establecerá la prelación de otorgamiento de las subvenciones hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

De acuerdo con lo fijado en la base sexta, punto 5 y en la base decimocuarta, los documentos RNT que deberán aportar en el momento de hacer la solicitud, serán los correspondientes a los siguientes periodos:

- Todo el año 2020
- Del año 2021, y los meses anteriores a la fecha de inicio del contrato objeto de la subvención.

En el momento de hacer la justificación, los beneficiarios deberán aportar los documentos RNT correspondientes a los meses sucesivos posteriores hasta la finalización del periodo de contratación subvencionable.

Cuarto: El importe a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 5.000 € por persona contratada, siguiendo la prelación de la presentación de solicitudes, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. El beneficiario recibirá un anticipo del 60% en el momento de la concesión de la subvención y el resto una vez justificado el periodo de contratación de 6 meses.

Quinto: Determinar como fecha inicial de presentación de solicitudes al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, como fecha final, el día 14 de junio de 2021, ambos incluidos.

Sexto: La difusión de la colaboración municipal se hará mediante la correspondiente publicidad en las páginas web y redes sociales, en su caso, o mediante la colocación del logotipo del Plan de Reactivación Económica y Social Reactivamos Reus en algún lugar visible en la sede de la empresa. El logotipo se podrá descargar en la página web reus.cat/coronavirus/reactivemreus descargando en Archivos relacionados el distintivo de justificación de las ayudas COVID a empresas y emprendedores.

La justificación de la difusión se hará aportando los documentos (soporte fotográfico, enlace redes sociales o páginas web...) donde se visualice la utilización realizada del logotipo de Reactivación Económica y Social Reactivamos Reus, en el momento de hacer la correspondiente justificación de la subvención.

Séptimo: De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación y cualquier otro acto inherente al procedimiento tramitado a raíz de la solicitud de subvención se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

Octavo: Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de la solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

Noveno: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en la página web del Ayuntamiento de Reus www.reus.cat.

Esta publicación se efectuará en el momento que se disponga de bases reguladoras de esta convocatoria definitivamente aprobadas.

Décimo: La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá al IMFE, organismo autónomo municipal, que actuará de entidad colaboradora de este Ayuntamiento en la gestión de estas subvenciones, en los términos previstos en los artículos 12 y 15 de la Ley general de subvenciones. Las tareas que desarrollará esta entidad son las que se expresan en las bases reguladoras de las subvenciones y que se definirán el correspondiente documento.

Lo manda y firma el concejal delegado del Área de Empresa y Empleo en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus , el día que consta en la diligencia de registro.

El concejal delegado
del Área de Empresa y Empleo

El secretario general, por delegación
de firma el vicesecretario

Carles Prats Alonso

Josep M. Sabaté Vidal